

INICIO DE PROCESO SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO

Resolución AE-EMUVISP-EP-2024-02

ING. JOSÉ XAVIER ESPINOZA VINCES
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas.
- Que,** El artículo 288 de la norma *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos (...). Funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”;
- Que,** El Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”;
- Que,** El numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas [LOEP] determina que en los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable;



- Que,** El artículo 35 *ibídem* establece que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República;
- Que,** El artículo 36 *ibídem* establece que para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en socio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República;
- Que,** El artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable;
- Que,** El Oficio 10100, publicado en el Registro Oficial 838, del 26 de noviembre de 2012, que contiene pronunciamiento del Procurador General del Estado, mismo que tiene carácter vinculante, determina que los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas reconocen la capacidad asociativa de estas entidades de derecho público, se concluye que procede que la Empresa Pública Municipal consultante, seleccione a un socio privado, previo concurso público para la conformación de una Asociación, para ejecutar un proyecto. Adicionalmente, con relación la selección del socio y los acuerdos de asociación de las empresas públicas, no son aplicables los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, ya que conforme el inciso tercero del artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los acuerdos asociativos e inversiones deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no



sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente;

- Que,** La Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social EMUVISP-EP fue constituida bajo el amparo legal de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** La Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social EMUVISP-EP, fue creada mediante Ordenanza Municipal No. 04 de fecha 09 de febrero de 2015 y entró en vigencia el 12 de febrero de 2015;
- Que,** El artículo 9 de la norma ibídem dice.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: “... 4. *Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa*” (...);
- Que,** El artículo 11 del cuerpo legal enunciado reza.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: “1. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; 3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio (...).*”;
- Que,** El artículo No. 20 de Ordenanza No. 04 de creación de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social EMUVISP-EP dice: Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes: “a. Definir, conducir, organizar y coordinar la administración de la EMUVISP-EP, de acuerdo con el plan Estratégico y/o Gobierno por Resultados y demás resoluciones de Directorio...”, “x. Las demás establecidas en la ley, la presente ordenanza; y, las demás que el Directorio le atribuya en forma extraordinaria.”;
- Que,** con fecha 20 de septiembre del 2023 mediante Sesión Extraordinaria el Directorio de la Empresa Pública de Urbanización y Vivienda de Interés Social de Pastaza – EMUVISP EP designan al Ing. José Xavier Espinoza Vincas como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social EMUVISP EP;
- Que,** Mediante RESOLUCIÓN No. 005-12122023- EMUVISP-EP -2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social del Cantón Pastaza – EMUVISP-EP, aprobó el REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CANTÓN PASTAZA EMUVISP-EP;
- Que,** Mediante RESOLUCIÓN No. 03-05-2024 de fecha 16 de mayo de 2024, El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social del



Cantón Pastaza EMUVISP-EP, dio por conocido el inicio del proceso de selección del Aliado Estratégico, CON EL OBJETO DE RELIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 7 VIVIENDAS EN LA MANZANA 8 DE LA ETAPA 2A DE LA URBANIZACION MUNICIPAL LA MERCED Y LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y SERVICIOS BÁSICOS;

- Que,** Mediante memorando No. EMUVISP-2024-GG-0035-MFQ de fecha 15 de julio de 2024 el Gerente General solicitó al técnico de obra la realización de las especificaciones técnicas, los documentos y demás información habilitante para la realización de la selección del aliado estratégico para ejecutar el proceso para la contratación CON EL OBJETO DE RELIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 7 VIVIENDAS EN LA MANZANA 8 DE LA ETAPA 2A DE LA URBANIZACION MUNICIPAL LA MERCED Y LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y SERVICIOS BÁSICOS.
- Que,** Mediante memorando No. EMUVISP-EP-O-02-MI-2024 de fecha 18 de julio de 2024 el técnico de obra remitió al señor Gerente General los términos de referencia, donde constan los documentos y demás información habilitante para la realización de la selección del aliado estratégico para ejecutar el proceso de contratación CON EL OBJETO DE RELIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 7 VIVIENDAS EN LA MANZANA 8 DE LA ETAPA 2A DE LA URBANIZACION MUNICIPAL LA MERCED Y LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y SERVICIOS BÁSICOS.
- Que,** El Reglamento de Asociatividad de EMUVISP-EP señala: *“Art. 1.- Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento se aplicará a los procedimientos asociativos relacionados con Alianzas Estratégicas, Consorcios, y cualquier otro tipo de modalidad de participación del sector privado, bajo la capacidad asociativa de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social del Cantón Pastaza EMUVISP-EP, que tenga previsto y/o que haya planificado incursionar, en el ámbito de sus competencias, atribuciones y facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Art. 2.- Objeto.- La normativa de este instrumento legal tiene por objeto regular los procesos asociativos de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social del Cantón Pastaza EMUVISP-EP, tales como Alianzas Estratégicas, Consorcios y cualquier otra forma de colaboración privada bajo la capacidad asociativa de la Empresa Pública, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos empresariales, en concordancia con la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza de creación y demás normativa legal aplicable, en las que se manifiesta la voluntad y el compromiso de desarrollar políticas públicas, acciones de interés común con apego al objeto social e innovación tecnológica. Art. 3.- Finalidad. – La celebración de alianzas estratégica, consorcios y demás asociaciones contempladas en el presente Reglamento, tendrán como finalidad el cumplimiento de los objetivos empresariales; así como propender el desarrollo y ampliación de actividades empresariales, el acceso a tecnologías avanzadas, el alcance de las metas y*



eficiencia en todos los ámbitos de las actividades de la empresa. Art. 4.- Competencia. – El Directorio de la Empresa, faculta al Gerente General para llevar a cabo procesos de Asociación, conformación de Consorcios, Alianzas Estratégicas, Empresas de Economía Mixta y cualquier otra forma de colaboración empresarial, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y en el ámbito del objeto social empresarial definido en la Ordenanza de creación, previa aprobación del Directorio, en base a los sustentos, técnicos, económicos y legales.”;

Que, El artículo 15 del Reglamento de Asociatividad de EMUVISP-EP, señala.-Viabilidad de la Alianza Estratégica. –“*El Gerente General, previo a la búsqueda del aliado estratégico, socio, gestor privado dispondrá de los términos o especificaciones técnicas, informe financiero y jurídico, debidamente sustentado respecto de la necesidad y/o conveniencia de llevar adelante el proceso de alianza estratégica; y que dicho proceso se ampare a lo que dispone la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto a los procesos de contratación bajo régimen especial, en virtud de la capacidad asociativa de las Empresas Públicas.*

El Gerente General, en coordinación con las diferentes áreas de gestión de la Empresa, deberá preparar:

- *Las especificaciones técnicas y financieras aplicables al modelo asociativo;*
- *Los pliegos que se usarán para el Concurso Público para la identificación, selección y adjudicación del Aliado Estratégico; y,*
- *La publicación de la convocatoria en la Página Web de la Empresa.*

El Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social del Cantón Pastaza EMUVISP-EP, en base a los informes de sustento de la etapa preparatoria, verificará que los modelos asociativos que se implanten se sujeten a las normas de este reglamento y se realicen en cumplimiento del objeto de la Empresa, para posteriormente poner en conocimiento del Directorio de la EMUVISP-EP.”;

Que, Art. 14.- Políticas de Asociación para conformar una Alianza Estratégica: Las políticas que debe observar la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social del Cantón Pastaza EMUVISP-EP, para el ejercicio de su capacidad asociativa, son las siguientes: “*a) Se debe contar con la priorización y aprobación de inicio del proyecto por parte del Directorio de la EMUVISP-EP...”;*

Que, El artículo 16 del Reglamento de Asociatividad señala que.- “*Fases del procedimiento de selección de un Aliado Estratégico. - El procedimiento de selección del Aliado Estratégico, Gestor privado o Socio, comprenderá las siguientes fases: Fase Preparatoria: 1. Preparación de los estudios. 2. Términos o especificaciones técnicas. 3. Informes financieros y jurídicos. 4. Elaboración de los pliegos. 5. Disposición de Autorizaciones y habilitaciones correspondientes. 6. Resolución de inicio del proceso.”;*



Que, El artículo 21 del reglamento interno de Asociatividad señala que.-Convocatoria del Proceso de Alianza Estratégica. - La convocatoria para el concurso será competencia del Gerente General de EMUVISP-EP. Se podrá convocar a procesos de precalificación y manifestación de interés en atención a la complejidad y magnitud del proyecto. Finalizado el proceso de precalificación del cual se obtuvieren dos o más precalificados, en base a la Recomendación del Gerente General se asignará dentro de la metodología de en los Pliegos un puntaje adicional de máximo 2 puntos a los precalificados, dentro del proceso de concurrencia pública. La convocatoria será publicada en la página web de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social del Cantón Pastaza EMUVISP-EP;

Por lo que en uso de las facultades legales y reglamentarias establecidas en el marco jurídico ecuatoriano, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social del Cantón Pastaza EMUVISP-EP.

RESUELVE

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA IDENTIFICAR Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CANTÓN PASTAZA EMUVISP-EP, CON EL OBJETO DE RELIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 7 VIVIENDAS EN LA MANZANA 8 DE LA ETAPA 2A DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA MERCED Y LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA BÁSICA Y SERVICIOS BASICOS.”,

Art. 2.- DESIGNAR al Ing. Mauricio Sánchez Carrera, analista de Marketing y Ventas, en calidad de profesional designado por la Máxima Autoridad; la Arq. Karla Pullas Mejía, Analista de Planificación como profesional a fin al objeto de contratación; y, al Arq. Juan José León Fiallos, por la Unidad Requirente, para que intervengan como miembros de la Comisión Técnica en la sustanciación del presente concurso. Además, conformará esta Comisión, con voz pero sin voto, la Ing. Dayana Quinteros Parra, en calidad de Contadora de la Institución; en razón a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, norma supletoria.

Art. 3.- DISPONER se apliquen los pliegos y especificaciones técnicas aprobados y que se cumpla con lo señalado en los mismos

Art. 4.- DISPONER que culminada la etapa de evaluación de la(s) oferta(s), o en el transcurso del concurso, la Comisión Técnica haga conocer los resultados del proceso, con la(s) recomendación(es) del caso, para proceder ya sea a adjudicar, declarar desierto o cancelar el concurso de selección del Aliado Estratégico.



Art. 5.-DISPONER publicar la presente resolución y los pliegos precontractuales, así como publicar todo cuanto se requiera, de acuerdo a la ley, en la página web institucional www.emuvisp.gob.ec; y, proceda con la apertura de un expediente con toda la documentación de lo actuado.

Dado y suscrito en la ciudad de Puyo, a los 12 días del mes de agosto del año 2024.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.

Ing. José Xavier Espinoza Vinces
GERENTE GENERAL EMUVISP-EP

